



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 78 /2017

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No.4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, con fecha 25 de abril del 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar un plan de estudio para iniciar la formación de profesores de secundaria básica con nivel medio superior.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el plan de estudio para la formación de profesores de secundaria básica con nivel medio superior a partir del curso 2017-2018, que como anexos contiene las gradas curriculares de las especialidades y que forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Los aspirantes a ingresar a la formación de profesores de secundaria básica, deben cumplir además de lo establecido en la Resolución No. 306 de fecha 30 de diciembre de 2009, sobre la continuidad de estudios para los estudiantes de noveno (9no) grado, los requisitos siguientes:

- Aprobar el noveno grado en el curso en que se libre la convocatoria.
- Tener como mínimo un índice general de ochenta (80) puntos y ochenta (80) puntos en las asignaturas de la especialidad por la que opta.
- Ser avalado por la comisión de otorgamiento de la secundaria básica, oído el criterio de los pioneros en la Asamblea del Destacamento.
- Aprobar la entrevista integral, en la cual se tendrán en cuenta las limitaciones logopédicas y físicas, que interfieran en el ejercicio de la profesión pedagógica.

TERCERO: Desarrollar un plan de cuatro (4) años de estudio, que preparen a los estudiantes para ejercer como profesor de secundaria básica, con egreso de nivel medio superior profesional, para que puedan acceder a la Educación Superior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA
Lic. Julia Y. Rojas Cruz
Asesora Jurídica del Ministerio de Educación.
CERTIFICÓ. Que la presente Disposición Jurídica es una copia fiel y exacta del original que conserva en su poder el correspondiente de este organismo.
La Habana, 24 mes 7 año 2017





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUARTO: La continuidad de estudios en el nivel superior está dirigida a las Licenciaturas de Educación de los Cursos por Encuentros.

QUINTO: Los estudiantes que egresen de esta formación reciben el título de Profesor de Secundaria Básica en la especialidad en que se formaron, y se vinculan laboralmente a las secundarias básicas, devengando el salario establecido como profesor graduado de nivel medio superior.

SEXTO: La Dirección de Formación de Personal Pedagógico del Ministerio de Educación y las direcciones provinciales de Educación, a las cuales se subordinan integralmente las escuelas pedagógicas en las que se desarrolla esta formación media superior de profesores de Secundaria Básica, mediante sus visitas sistemáticas, controlen el cumplimiento del plan de estudio establecido en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del primer día del curso escolar 2017-2018.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos independiente, directores provinciales de Educación y directores de las escuelas pedagógicas.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo del Departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de julio de 2017. "Año 59 de la Revolución".


Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación